



## CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

<b>Nombre del documento:</b>	CM1-FFM-024-2023
<b>Fecha de clasificación:</b>	30 de enero de 2024
<b>Área:</b>	Gerencia de Recursos Materiales
<b>Información Reservada:</b>	-----
<b>Periodo de Reserva:</b>	-----
<b>Fundamento Legal de Reserva:</b>	-----
<b>Ampliación del Periodo de Reserva:</b>	-----
<b>Confidencial:</b>	Contrato CM1-FFM-024-2023, Rafael Montes Barrón. El documento consta de 6 páginas y se testan 17 palabras (numeradas en el documento). Se eliminan los siguientes datos personales: ⇒ Nacionalidad ⇒ Edad y fecha de nacimiento ⇒ RFC
<b>Fundamento Legal de confidencialidad:</b>	Artículo 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Rúbrica del Titular del Área:</b>	 _____ Lic. Heraclio Rodríguez Ordoñez Gerente de Recursos Materiales
<b>Fecha de desclasificación:</b>	-----
<b>Rúbrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica:</b>	-----
<b>Fecha sesión del Comité de Transparencia:</b>	Primera Sesión Extraordinaria de Obligaciones de Transparencia celebrada el 30 de enero de 2024.



**CONVENIO MODIFICATORIO EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO” A “EL CONTRATO” FFM-024-2023, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIEDAD DEL FIFOMI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, EN LO SUCESIVO “EL FIDEICOMISO”, REPRESENTADO POR LA C. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, Y POR LA OTRA EL C. RAFAEL MONTES BARRÓN EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 22 de mayo de 2023 **“LAS PARTES”** formalizaron el instrumento jurídico con número interno FFM-024-2023 y con número en Compranet 2023-A-A-NAC-A-A-10-K2O-00016579 relativo a la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIEDAD DEL FIFOMI, al que en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATO”**.
2. Que en la cláusula **SEGUNDA. MONTO DE “EL CONTRATO”** “LAS PARTES” convinieron como importe de “EL CONTRATO” la cantidad mínima de **\$ 32,000.00** (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) antes del I. V. A., y la cantidad máxima de **\$ 80,000.00** (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) antes del I. V. A.
3. Que en la cláusula **SEXTA.VIGENCIA** “LAS PARTES” convinieron como vigencia de “EL CONTRATO”, del 15 de mayo 2023 al 31 de diciembre 2023.
4. Que en la cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DE “EL CONTRATO”** y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **“LA LAASSP”**, así como el 91 y 92 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **“EL REGLAMENTO”**, “LAS PARTES” acordaron la posibilidad de realizar modificaciones a “EL CONTRATO”, dentro de su vigencia, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente por lo que procederán siempre y cuando resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de “EL FIDEICOMISO”, respetándose los precios pactados en “EL CONTRATO”.
5. La Gerencia de Recursos Materiales solicitó llevar a cabo los trámites necesarios para la ampliación de “EL CONTRATO” referente a la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIEDAD DEL FIFOMI, remitiendo para ello la aceptación del proveedor de fecha 08 de noviembre de 2023.

## DECLARACIONES

### 1. "EL FIDEICOMISO" declara que:

1.1. Es una Entidad de la Administración Pública Federal, que se constituyó de acuerdo con la Ley de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Garciadiego, entonces notario público número 41, de la Ciudad de México, inscrita en la sección comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, foja 59, volumen 91, libro tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades que, por acuerdo emitido por el ejecutivo federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la federación el día 01 de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, en "Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos" con patrimonio propio.

Mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, se transformó de Nacional Financiera, Sociedad Anónima, a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que, mediante acuerdo emitido por el ejecutivo federal, en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 02 de febrero del mismo año, "El Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos" cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, funge como Institución Fiduciaria.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número 22,745 (veintidós mil setecientos cuarenta y cinco) de fecha 06 de abril de 2011, otorgada ante fe del notario público número 224 de la Ciudad de México, Licenciado Jesús Torres Gómez, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna, la C. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA, SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN en su carácter de APODERADA GENERAL con R.F.C. CANM630108R91, cuenta con las atribuciones suficientes para la suscripción y celebración de "EL CONVENIO", quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 84 de "EL REGLAMENTO", así como el penúltimo párrafo del numeral VI.A.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL FIDEICOMISO" suscribe "EL CONVENIO", el C. HERACLIO RODRÍGUEZ ORDOÑEZ en su carácter de GERENTE DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. ROOH710122GM2, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONVENIO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos de "EL CONTRATO" y "EL CONVENIO".

1.4. "EL CONVENIO" se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 52 de "LA LAASP", así como los artículos 91 y 92 de "EL REGLAMENTO".

1.5. Que los recursos a erogar para el servicio de "EL CONVENIO" se aplicarán en la partida presupuestaria **35501** "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales", los cuales se encuentran considerados en el anteproyecto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, en términos de la normatividad vigente y que pueden estar sujetos a cambios por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**FIFOMI**  
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

CM1-FFM-024-2023

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **FFM9002036F0**.

1.7. Su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco Número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000 en la Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una persona FÍSICA de nacionalidad [REDACTED] como lo acredita el acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED] de la Oficialía [REDACTED] del entonces [REDACTED] [REDACTED], ahora [REDACTED] [REDACTED], con fecha de nacimiento [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] bajo el nombre de RAFAEL MONTES BARRON mayor de edad en pleno ejercicio de sus facultades, cuyo objeto social reportado en la plataforma PROCURA son los SERVICIOS. **2**  
**3-9**  
**10-14**

2.2. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en "EL CONVENIO", manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] **15**

3. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por "EL CONVENIO" y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo "EL CONVENIO" se rige al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las Cláusulas **SEGUNDA. - MONTO DE "EL CONTRATO" Y SEXTA. - VIGENCIA** de "EL CONTRATO", para quedar en los términos siguientes:

### **SEGUNDA. - MONTO DE "EL CONTRATO"**

Se conviene entre "LAS PARTES" que los importes que "EL FIDEICOMISO" destinará para el servicio objeto de "EL CONVENIO" se ampliará conforme a lo siguiente:

#### **"EL CONTRATO":**

- mínimo \$ 32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) antes del I. V. A.,
- máximo de \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) antes del I. V. A.

#### **"EL CONVENIO":**

- mínimo \$ 6,4000.00 (SEIS MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) antes del I. V. A.,
- máximo \$ 16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) antes del I. V. A.

#### **En conjunto:**

- mínimo \$ 38,400.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) antes del I. V. A.,
- máximo \$ 96,000.00 (NOVENTA Y SÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) antes del I. V. A.



**ECONOMIA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**FIFOMI**  
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

**CM1-FFM-024-2023**

**SEXTA. - VIGENCIA**

La vigencia de "EL CONVENIO" será del 01 de enero al 29 de febrero del 2024. "LAS PARTES" convienen que la vigencia de "EL CONTRATO" y "EL CONVENIO" en conjunto será del 15 de mayo del 2023 al 29 de febrero del 2024.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifique en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

**FIRMANTES**

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:**  
**"EL FIDEICOMISO"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA</b>	<b>APODERADA GENERAL, SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN</b>	<b>CANM630108R91</b>
<b>HERACLIO RODRÍGUEZ ORDOÑEZ</b>	<b>GERENTE DE RECURSOS MATERIALES</b>	<b>ROOH710122GM2</b>

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>RAFAEL MONTES BARRÓN</b>	<b>[REDACTED] 16</b>





**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**FIFOMI**  
FIDEICOMISO DE  
FOMENTO MINERO

Ref. Conv.: 2023-A-A-NAC-A-A-10-K2O-00016579-0001  
Contrato: FFM-024-2023

PwL8Hh7qYZO9HY/VbSgKXhAVhddkJsPfg5oQcAvG5Gfxs2nXJMpMoySoPxsUZbykyMlu+ZbiJbwRwIu9IwnK8eyRu1JoL/Q38LRJZsFv2dg8iIiQoKoh87/3hN++u030Ld66nLOBUdms2ot0xLE522ve02ugFtVz  
7y0ChwJ0dS1eZp3ReZbNVCVSpBmIoNkCD1/XZM6OSJ1zVht8uSC3uWe6FCxI8DdpoH2bm2TmCeefaIp3gLaZ76TwhiK+it7ufS5/aZyFAZxN3WjvWqEm4UMLmWV0Bpy8hd0X0J2GgdsF3+BKuzi0PZ3rS7BhUY  
+VKosWtQQ0I/7PKIqkLkRw==